



International Society for Labour and Social Security
Law
Société internationale de droit du travail et de la
sécurité sociale
Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social

BOLETIN N° 124

Junio 2009

Anuncio del Secretario General

Llamamiento a compartir información en materia de legislación laboral y de seguridad social

(Novedades en Legislación Laboral)

Como Vds. recordarán, en su carta del Presidente Electo (Boletín de la SIDTSS No. 122, Diciembre 2008) el profesor Sewerynski había propuesto que utilizemos nuestros recursos de información, y en particular nuestro boletín, como medio para compartir información sobre las novedades que se están dando en nuestros respectivos países en materia de derecho del trabajo y seguridad social. Con la ayuda de todos Vds. me gustaría dar seguimiento a esta propuesta. Con ese objeto tengo la intención de abrir una sección titulada **Novedades en Derecho del Trabajo**, la que se alimentaría con la información que espero recibir de Vds.

Les encarezco por lo tanto que me hagan llegar informaciones, por ejemplo novedades legislativas, convenios colectivos o decisiones judiciales que a juicio de Vds. hayan tenido impacto en sus respectivos países y merezcan ser compartidas con sus colegas de otros países.

Président/Président	President Elect/ Président élu	Secretary General/ Secrétaire général	Treasurer/Trésorier
Kazuo SUGENO Professor of Law, 3-1-26 – B203, MIYOSHI KOTOKU, TOKYO JAPAN 135-0022 Tel. 81-3- 5646-8344 E-mail: sugeno@j.u-tokyo.ac.jp	Michał SEWERYNSKI Professor of Law Kopcińskiego 41 m. 25 PL- 90-143 LODZ E-mail: mseweryn@uni.lodz.pl	Arturo Bronstein c/ o Ms. Johanna Ruefli ILO – 1211 GENEVA 22 SWITZERLAND e-mail : asbronstein@msn.com and sidtss@ilo.org	Giuseppe Casale ILO – 1211 GENEVA 22 SWITZERLAND Tel. 41 22 799 6861 e-mail : casale@ilo.org

Street address : ILO CH-1211 Genève 22 (Switzerland - Suisse) - Fax +41.22.799.87.49
<http://www.asociacion.org.ar/ISLLSS/>

Noticias de nuestra Sociedad

1. Elección de nuestro secretario general y nuestro tesorero

De conformidad con lo previsto en nuestros estatutos, en marzo pasado escribí a nuestras asociaciones nacionales para invitarlas a someter candidaturas con miras a la elección de nuestro secretario general y nuestro tesorero por un mandato de tres años que deberá comenzar con la clausura de nuestro XIX Congreso Mundial, el 4 de septiembre 2009 y concluir con el cierre del XX congreso, Santiago de Chile, 2012. El plazo para someter candidaturas venció el primero de junio de 2009.

Dentro de dicho plazo recibí las siguientes nominaciones:

Nuestro miembro sudafricano, SASLAW, con el apozo de nuestros miembros sueco y noruego han propuesto que el suscrito continúe como Secretario General por un nuevo período. He decidido aceptar la nominación.

La Sección OIT de nuestra Sociedad propuso la candidatura de Corinne Vargha (Hungría/OIT) como Tesorera. La Dra. Vargha es la actual Presidenta de la Sección OIT.

Las respectivas hojas de vida de Corinne Vargha y mía se adjuntan al presente Boletín.

La elección tendrá lugar en oportunidad de la reunión de nuestro Comité Ejecutivo en Sydney, el primero de septiembre. Como se ha presentado una sola candidatura para cada cargo la elección podrá hacerse por consenso, a menos que tres o más miembros del Comité Ejecutivo pidan que se haga por votación secreta.

2. Estatutos de nuestra Sociedad

Luego de los debates que tuvimos en Freiburg, 2008, y nuestras consultas ulteriores he preparado una nueva versión de nuestros estatutos con miras a su sumisión al Comité Ejecutivo en oportunidad de su próxima reunión en Sydney, el primero de septiembre 2009, para su aprobación y luego para su ratificación por la Asamblea General, el 4 de septiembre. El nuevo texto aparece al final de este Boletín, como anexo II. Agradeceré a los miembros del Comité Ejecutivo que me hagan llegar sus observaciones, si tienen alguna, antes del 10 de agosto próximo.

3. Reunión del Comité Ejecutivo, Sydney, primero de septiembre 2009

Estaremos celebrando nuestra reunión ordinaria del Comité Ejecutivo en Sydney, Australia, inmediatamente antes de la apertura de nuestro Congreso Mundial. A la brevedad estaré proponiendo a la Mesa y los miembros del Comité una agenda provisional. En principio discutiremos los siguientes puntos:

- i. Informe de actividades, por el Secretario General
- ii. Informe financiero del Tesorero y los Revisores de Cuentas
- iii. Nombramientos estatutarios: Nombramiento del Secretario General, el Tesorero y hasta seis vicepresidentes por el período 2009-2012.
- iv. Fecha y agenda de nuestros próximos congresos, a saber: Congreso regional de las Américas, 2010 (Cartagena de Indias), Congreso Europeo, 2011

- (Sevilla) y Congreso Mundial, 2012 (Santiago de Chile)
- v. Composición de nuestros grupos regionales europeo y americano (de ser necesario)
 - vi. Reforma de nuestros estatutos (para aprobación final por el Comité Ejecutivo, con miras a su ratificación por la Asamblea General)
 - vii. Otros asuntos

4. XIX Congreso Mundial, Sydney, 1-4 Septiembre 2009

Toda la información relativa a este congreso se encuentra disponible en su página web: <http://www.labourlawsydney.com/>

Los temas principales de este Congreso son:

Tema 1: Marcos regulatorios y aplicación de la ley en nuevas formas de empleo. Relatora General: Profesora Rosemary Owens (Australia)

Temas para talleres: Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la economía informal.

Tema 2: Representación de los trabajadores y diálogo social a nivel del lugar de trabajo. Relator General: Profesor Antoine Jeammaud (Francia)

Temas para talleres: Redes y derecho de expresión en la vida laboral.

Tema 3: Nuevas formas de protección social a la luz de los cambios estructurales (envejecimiento de la población, cambio de las estructuras familiares, migraciones, problemas presupuestarios, cambios políticos e ideológicos). Relator general: Carlos Rafael Hernández (República Dominicana)

Mesa Redonda: Trabajo y vida familiar. Moderadora: Profesora Gillian Lester (U.C. Berkeley School of Law, Estados Unidos)

El programa detallado, incluyendo temas y presidencia de talleres se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.labourlawsydney.com/desc-program.html>

5. VIII Congreso regional de las Américas

Este congreso será organizado por nuestro miembro nacional colombiano, el Colegio de Abogados del Trabajo y Seguridad Social. Luego de numerosas consultas entre nuestras asociaciones de la región se acordó que el Congreso se celebre en el Centro de Convenciones del Hotel Las Américas, Cartagena de Indias, del 25 al 28 de mayo 2010. Simultáneamente sesionará el XXVIII Congreso nacional colombiano de derecho del trabajo y de la seguridad social.

A reserva de la aprobación formal por nuestro Comité Ejecutivo durante su próxima reunión en Sydney, se han seleccionado los siguientes temas y relatores:

Tema 1: Presente y futuro de los sistemas de pensiones públicos y privados frente a la crisis mundial. Relator General: Carmelo Mesa-Lago, Estados Unidos.

Tema 2: Solución de los conflictos de trabajo (individuales y colectivos): sistemas públicos y privados. Co-relatores: G. Valdés S. (Colombia) y Steven Willborn (Estados Unidos).

Tema 3: Protección de la vida privada del trabajador en el lugar de trabajo. Co-relatores: Cristina Mangarelli (Uruguay) y Gilles Trudeau (Canadá)

Mesa Redonda 1: Las denominadas "nuevas formas de trabajo" y su impacto en:

- a) la relación individual de trabajo;
- b) las relaciones colectivas; y,
- c) la protección social

Moderador : ...

Mesa Redonda 2: La utilización del derecho internacional por los jueces nacionales en la solución de los litigios laborales

Moderador: Xavier Beaudonnet (OIT)

Conferencia magistral: La Huelga en los Servicios Públicos. Orador: Carlos Álvarez Pereira (Colombia)

Los derechos de inscripción para los participantes extranjeros varían entre us\$180 y us\$220, según la fecha de la inscripción en el congreso. Se aplican tasas especiales para estudiantes y participantes locales. Para más informaciones dirigirse a:

Colegio de Abogados del Trabajo

Carrera 7 No. 29-34 Oficina 603

Telefax (0571) 2876576

Tels (0571) 2321704 / 3230093

www.colegio-abogados.org.co

E-mail: colabog@etb.net.co , oblanco@netcolombia.com

Bogotá, Colombia

6. XX Congreso Mundial de la SIDTSS, Santiago de Chile, 2012

He recibido las siguientes propuestas de nuestros amigos chilenos:

Fechas: A decidir entre la semana que comienza el 5 de noviembre o en la del 24 de septiembre 2012. Los organizadores consideran que noviembre sería más conveniente porque el tiempo es mucho más agradable y no es alta estación para el turismo, de manera que existe mayor disponibilidad hotelera y mejores tarifas. En septiembre hay muchos feriados oficiales y la tasa de ocupación (y tarifas) en los hoteles de Santiago tiende a ser mucho más alta.

Temario: Se propone seleccionar tres temas principales y dos para mesa redonda dentro de la siguiente lista:

- a) Eficacia del Derecho del Trabajo: función de la Inspección del Trabajo y papel de los representantes de los trabajadores.
- b) La huelga como un derecho fundamental y los servicios esenciales (colisión con otros derechos fundamentales de los ciudadanos).
- c) Protección social de los trabajadores no asalariados.
- d) Estructura y efectos de la Negociación colectiva y libre competencia.
- e) Aplicación del Derecho Internacional por los Jueces.
- f) El futuro de los sistemas de pensiones privadas de cara a los ciclos de la economía.
- g) Derecho del Trabajo y pequeña y mediana empresa.

Street address : ILO CH-1211 Genève 22 (Switzerland - Suisse) - Fax +41.22.799.87.49 4
<http://www.asociacion.org.ar/ISLLSS/>

- h) Relaciones individuales y colectivas en la administración pública
- i) Acoso moral y sexual en el lugar de trabajo

El Comité Ejecutivo deberá tomar una decisión sobre fechas y temas del Congreso en oportunidad de su reunión de Sydney. Una vez decididos los temas se procederá a consultas para designar a los relatores generales y moderadores de mesas redondas.

7. Noticias de nuestros miembros

Colombia

El abogado Andrés Dacosta Herrera ha sido elegido como nuevo Gobernador de nuestro miembro nacional colombiano, el Colegio de Abogados del Trabajo. Lo felicito por su nombramiento y le deseo mucho éxito en su gestión.

Francia

El profesor François Gaudu es el nuevo presidente de nuestro miembro francés, la Asociación francesa de derecho del trabajo y de la seguridad social, mientras que Antoine Jeammaud funge ahora como vicepresidente. *Toutes mes félicitations et bonne chance!*

Filipinas

El profesor Bach Macaraya me informa que nuestro capítulo filipino ha convocado con gran éxito una conferencia nacional sobre el trabajo en las Filipinas de cara a la crisis global. Este evento, que contó con la participación de alrededor de 165 participantes, se organizó con el apoyo de la Oficina nacional de la seguridad social, la OIT, el Departamento de Trabajo y Empleo y otras instituciones.

Perú

Tengo el gran dolor de anunciar el fallecimiento del Profesor Luis Aparicio Valdez (Lucho, para sus muy numerosos amigos). Además de distinguido profesor universitario nuestro muy querido Lucho fue presidente de la Asociación Internacional de Relaciones de Trabajo (AIRT) entre 2003 y 2006, y organizó con gran éxito el 14º Congreso Mundial de la AIRT en Lima, 2006, aún cuando no pudo participar en el mismo por motivos de salud. Además de haber sido un prolífico autor en temas de derecho y actualidad laboral el profesor Aparicio Valdez creó y dirigió con gran éxito su formidable publicación Análisis Laboral, de la que tantos de nosotros somos lectores entusiastas.

Un homenaje al Profesor Aparicio Valdez ha sido publicado en el boletín de la AIRT, al que se puede acceder a través del enlace web siguiente: <http://www.ilo.org/public/english/iira//bulletin/june2009/luiseng.htm>

Expresamos nuestras más sentidas condolencias a la familia del profesor Aparicio Valdez, a la AIRT y a todos sus muy numerosos amigos peruanos y de todo el mundo.

8. Publicaciones

Me es grato anunciar la aparición de mi libro **International and Comparative Labour Law: current challenges** (por ahora disponible sólo en inglés). Este libro analiza la evolución del derecho del trabajo desde 1975 en adelante y aborda algunos de los retos más actuales con que se enfrenta actualmente en el mundo (desenfoque de la relación de trabajo, desagregación de la empresa fordista, nuevas formas de empleo, cuestionamientos por parte de la economía neoclásica, globalización, dificultades de cohabitación de los derechos fundamentales del trabajador con los poderes y prerrogativas del empleador en el lugar de trabajo, etc). El libro se basa en una amplia medida en las normas internacionales de la OIT y el derecho comunitario europeo y ofrece numerosos ejemplos basados en la jurisprudencia internacional y comparada. También hace utilización extensiva de los informes que fueron sometidos a nuestros congresos mundiales de 2003 y 2006.

Expreso mi más profundo agradecimiento a nuestro Presidente Kazuo Sugeno y Tesorero Giuseppe Casale, que han aceptado presentar este libro mediante un prefacio que nos invita a una profunda reflexión.

Este libro ha sido co-publicado por Palgrave y la OIT. Un resumen ejecutivo está disponible en el sitio web de la OIT, en la dirección siguiente:

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/article/wcms_107847.pdf

Se lo puede encargar a través del sitio web de la OIT (y en las oficinas locales de la OIT, en muchos casos con un buen descuento). También está disponible en el sitio web de Palgrave's: <http://www.palgrave.com/products/title.aspx?PID=357043> de donde se puede además "bajar" un capítulo de muestra.

European Employment Law Cases, EEL: Señalo a vuestra atención esta interesante publicación en línea, a la que se puede acceder a través de <http://www.eelc-online.com/site/home.html> . EELC publica resúmenes (en inglés) de decisiones judiciales que pueden ser de interés para los profesionales del derecho del trabajo, en particular profesores universitarios, jueces y abogados laboristas.

Bases de datos de la OIT

Les recomiendo que visiten la página de la OIT: ONLINE INFORMATION RESOURCES: <http://www.ilo.org/public/english/support/lib/resource/index.htm> . Además de las excepcionales bases de datos NATLEX e ILOLEX esta página incluye un número impresionante de enlaces hacia otras bases de datos que pueden ser de gran utilidad con fines de investigación en materia de derecho internacional y comparado. Para tomar una idea de la manera como funciona les sugiero que abran el siguiente enlace:

http://www.ilo.org/dyn/natlex/country_profiles.byCountry?p_lang=en

Cordiales saludos a todos y todas. Espero ver a muchos de Vds. en Sydney.

Arturo Bronstein
Secretario general

ANEXO

CURRICULUM VITAE

BRONSTEIN, Arturo Sergio

Nacionalidad: Argentina/Francia

Idiomas: Español (lengua materna). También lee, habla y escribe en francés e inglés.

e-mail: asbronstein@msn.com

Nacido en noviembre de 1945 en Buenos Aires, Argentina, Arturo Bronstein se graduó como abogado en 1967. Hizo su práctica profesional como abogado en Buenos Aires y al mismo tiempo ingresó en la carrera docente en la Universidad de Buenos Aires, como asistente de cátedra en 1968. Entre 1972 y 1974 cursó estudios de doctorado en la Universidad de París I, en donde asimismo enseñó seguridad social comparada. En 1974 ingresó en la OIT, en el Servicio de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales. Durante su carrera en la OIT fue sucesivamente Jefe de la Sección de Legislación del Trabajo (1987-1996), Director del Equipo Multidisciplinario de OIT para Centroamérica, Panamá, Cuba, México, Haití y la República Dominicana con sede en San José de Costa Rica (1996-2000), Director Adjunto del Departamento de Acción Gubernamental, Legislación y Administración del Trabajo (Ginebra 2000-2002), y finalmente Consejero Principal de OIT en políticas de legislación laboral, desde 2002 hasta su retiro de la OIT en noviembre 2005. Desde entonces ha enseñado derecho internacional y comparado del trabajo en diversas universidades de Argentina (Universidad de Buenos Aires y Universidad Católica Argentina), Canadá (Universidad de York, Notario), Australia (Universidad de Sydney) y Francia (Universidad de Paris X-Nanterre). En su capacidad de funcionario de la OIT ofreció asesoramiento en la revisión de la legislación del trabajo en diversos países de América Latina (El Salvador, Costa Rica, República Dominicana, entre otros), Asia (Camboya, Sri Lanka) y Europa Central (Serbia, Bosnia-Herzegovina, Eslovaquia, Ucrania, Federación de Rusia). Es autor de numerosas publicaciones en derecho del trabajo, la más reciente de las cuales es **International and Comparative Labour Law: Current Challenges**, co-editada por la OIT y Palgrave <http://www.palgrave.com/products/title.aspx?PID=357043> (por ahora disponible únicamente en inglés). Es el actual secretario general de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: <http://www.asociacion.org.ar/ISLLSS>

VARGHA, Corinne

Nacionalidad: Bélgica/Hungría

Posición actual: OIT, Especialista Principal en legislación laboral y diálogo social

e-mail: vargha@ilo.org

Idiomas: Francés e Inglés

Experiencia profesional:

Derecho del trabajo, métodos alternativos de solución de conflictos laborales, responsabilidad social de las empresas.

Experiencia regional : África, Asia, países árabes

Corinne Vargha ingresó en la OIT en 1988, y desde entonces prestó servicios tanto en la Sede de Ginebra como en oficinas de la OIT en África. En su capacidad de funcionaria de la OIT ofreció asesoramiento a los estados miembros en temas de derecho comparado y normas internacionales del trabajo. También fue facilitadora en varias negociaciones tripartitas en torno a la reforma de la legislación laboral, incluyendo negociaciones que formaban parte de una agenda política más vasta, en particular en el marco de programas de ajuste estructural impulsados por el Banco Mundial o el Fondo Monetario

Internacional. En la actualidad es la Especialista Principal en Legislación Laboral en el Departamento de Diálogo Social, Relaciones Industriales y de empleo (DIALOGUE) en donde igualmente tiene responsabilidades regionales por las actividades de dicho departamento en Asia.

ANEX

Proyecto de estatutos de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

(Estatutos aprobados por la Asamblea General de la SIDTSS, en Sydney, septiembre 2009)

(Las enmiendas que se proponen aparecen en negrilla subrayada)

PREÁMBULO

La Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social fue creada en Bruselas en junio de 1958. Se formó por la fusión de la Sociedad Internacional de Derecho Social (Congreso de São Paulo, 1954, y de Bruselas, 1958) y de los Congresos Internacionales de Derecho del Trabajo (Congreso de Trieste, 1951, y Congreso de Ginebra, 1957).

DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1

1. La Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, denominada en adelante «la Sociedad», tiene por cometido el estudio con fines científicos del derecho del trabajo y de la seguridad social, a nivel nacional como internacional y la promoción del intercambio de ideas, de informaciones comparativas, así como la colaboración estrecha entre universitarios, juristas y otros especialistas en el campo del derecho del trabajo y de la seguridad social.
2. Las actividades de la Sociedad incluyen la promoción del estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social entre jóvenes universitarios y juristas, y el apoyo a la realización de cursos y seminarios de derecho internacional y comparado, y otras reuniones dentro de las áreas mencionadas.
3. Los objetivos de la Sociedad son de carácter exclusivamente científico, independientemente de toda consideración de orden político, filosófico o religioso.

SEDE

Artículo 2

La Sociedad tiene su sede en Ginebra. El Comité Ejecutivo podrá decidir su traslado a otro lugar.

MIEMBROS

Artículo 3

Son miembros de la Sociedad:

Street address : ILO CH-1211 Genève 22 (Switzerland - Suisse) - Fax +41.22.799.87.49 9
<http://www.asociacion.org.ar/ISLLSS/>

1. Las asociaciones nacionales u otras entidades que hayan decidido afiliarse a la Sociedad y cuya afiliación haya sido aceptada por el Comité Ejecutivo; llamadas en adelante miembros nacionales de la Sociedad. **Con ese objeto estas asociaciones deberán someter sus estatutos o una información resumida sobre sus objetivos y actividades, y justificar que cuentan con no menos de 15 miembros individuales que sean sus cotizantes regulares. Cuando la situación lo justifique el Comité Ejecutivo podrá aceptar como Miembro Nacional a una asociación que cuente con un número inferior de miembros individuales.** No se podrá admitir más de un miembro nacional por país. Si más de una asociación nacional solicitara su admisión como miembro nacional por un mismo país, el Comité Ejecutivo determinará a cuál de ellas se reconocerá dicha calidad, sobre la base de criterios como su compromiso con los objetivos de la Sociedad y su capacidad para participar activamente en sus actividades. Todas las otras asociaciones nacionales podrán ser reconocidas como «miembros institucionales» de la Sociedad, y participar en tal calidad en sus actividades.
2. Las personas físicas designadas por el Comité Ejecutivo, llamadas en adelante miembros individuales de la Sociedad.
3. Las sociedades científicas, las asociaciones nacionales distintas de los miembros nacionales y los institutos de investigación designados por el Comité Ejecutivo, llamados en adelante miembros institucionales de la Sociedad. Para obtener ese reconocimiento el Comité Ejecutivo requerirá del miembro nacional un informe sobre la trayectoria de la postulante que confirme el aludido compromiso con los objetivos de la Sociedad y el apoyo y colaboración brindados al miembro nacional.

Artículo 4

1. En los países en donde existiera una asociación nacional de personas, que en razón de sus actividades científicas o profesionales estuviesen interesadas en promover los objetivos de la Sociedad, la misma será alentada a afiliarse a la Sociedad, en calidad de miembro nacional.
2. Los miembros individuales serán designados principalmente entre personas provenientes de países en donde no existe un miembro nacional de la Sociedad, y entre los funcionarios de organizaciones internacionales que se ocupan del derecho del trabajo y de la seguridad social.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 5

Los órganos de la Sociedad son:

1. la Asamblea General;
2. el Comité Ejecutivo, y
3. la Mesa (el presidente, el presidente electo, el secretario general y el tesorero).

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6

1. La Asamblea General está constituida por los asociados individuales de los miembros nacionales, los miembros individuales de la Sociedad, y un representante designado por cada uno de los miembros institucionales de la Sociedad. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto. Sin embargo, el número máximo de votos de un miembro nacional de cada país no excederá del número promedio de asociados individuales por quienes se han pagado cotizaciones en el curso de los tres últimos años que han precedido a la Asamblea General, y en ningún caso será superior a treinta. Si el número de asociados individuales de un miembro nacional presentes en la Asamblea fuese superior al de votos a que el miembro nacional tiene derecho, éstos serán reducidos en consecuencia. Antes de la atribución de votos el Tesorero informará a la Asamblea acerca de las contribuciones financieras y propondrá --para que ésta adopte una decisión --el número máximo de votos que se asignarán a cada país. Además, los miembros individuales y los miembros institucionales tendrán igualmente derecho a un voto por miembro.

2. La Asamblea General se reúne en ocasión de cada Congreso Mundial.

3. Con excepción del caso previsto en el artículo 15, todas las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple.

4. Toda decisión de aumentar las cotizaciones o de reformar los presentes Estatutos son prerrogativas exclusivas de la Asamblea General. Además, la Asamblea General tiene facultad para nombrar presidentes honorarios, a propuesta del Comité Ejecutivo, o de decidir sobre cualquier otra cuestión con respecto a la cual el Comité Ejecutivo se encuentre en la imposibilidad de tomar una decisión.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 7

1. El Comité Ejecutivo está integrado por el Presidente, el Presidente Electo, los presidentes honorarios, los vice-presidentes, el Secretario General, el Tesorero, y un representante por cada miembro nacional. Los miembros nacionales podrán designar representantes alternos, quienes podrán votar en ausencia del titular.

Comité ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo está integrado por el Presidente, el Presidente Electo, los presidentes honorarios, los vice-presidentes, el Secretario General, el Tesorero, y un representante por cada miembro nacional. **Los miembros nacionales podrán designar por escrito a representantes alternos de la misma asociación nacional, quienes podrán votar en ausencia del titular.**

2. El Comité Ejecutivo podrá invitar a miembros institucionales con objeto de que participen en sus debates, con derecho de voz pero no de voto. A tales efectos el Comité Ejecutivo determinará qué miembros institucionales serán invitados, sobre la base de su adhesión a los fines de la Sociedad, el número de sus miembros individuales y su capacidad para participar efectivamente en las actividades de la Sociedad.

3. El Comité Ejecutivo, a propuesta de la Mesa luego de haber consultado con los vice-presidentes, podrá también designar a los miembros individuales que participarán en sus trabajos, **con derecho de voz pero no de voto.** El Comité Ejecutivo determinará igualmente cuando un miembro individual dejará de participar en sus trabajos, en particular por causa de inactividad o si una asociación nacional ha sido aceptada como miembro nacional de la Sociedad en representación del respectivo país.

4. En consideración al carácter internacional de la Sociedad, el Comité Ejecutivo designará en calidad de Vicepresidentes a -como máximo-seis de sus miembros nacionales, quienes actuarán como asesores de la Mesa.

5. Con objeto de asegurar una máxima diversidad de perspectivas internacionales en las opiniones ofrecidas a la Mesa y en la deliberaciones del Comité Ejecutivo, este último podrá designar hasta dos vice-presidentes adicionales, entre sus miembros nacionales, institucionales o individuales.

Artículo 8

1. El Comité Ejecutivo celebrará dos reuniones ordinarias dentro de todo período entre dos Congresos Mundiales. Una de estas reuniones se celebrará inmediatamente antes de un Congreso Mundial. La segunda se celebrará en el año anterior a un Congreso mundial, normalmente inmediatamente antes de un Congreso regional, excepto decisión distinta del Presidente, luego de consultar con la Mesa, los presidentes honorarios y los vicepresidentes. La fecha y el lugar en donde se celebrarán las reuniones del Comité Ejecutivo serán anunciadas por el Secretario General, cuando menos con seis meses de anticipación.

2. Luego de consultar con la Mesa y los vicepresidentes, el presidente podrá convocar otras reuniones del Comité Ejecutivo. Podrá también invitar al Comité Ejecutivo a tomar decisiones por correspondencia cuando ello estuviera justificado por motivos de urgencia.

3. El Comité Ejecutivo tiene facultades para decidir sobre cualquier cuestión que en virtud de los presentes estatutos no esté reservada a la Asamblea General o a los miembros de su Mesa.

4. **A reserva de lo dispuesto en el numeral 6 de este artículo cada miembro nacional** del Comité Ejecutivo dispone de un voto y las decisiones sometidas a votación serán adoptadas a la mayoría simple.

5. Los presidentes honorarios tienen derecho de voto. Los vice-presidentes pueden votar cuando al mismo tiempo representan a un miembro nacional.

5. Los presidentes honorarios y los integrantes de la Mesa tienen derecho de voto. Sin embargo estos últimos no votan en oportunidad de elegir a la Mesa a menos que estén al mismo tiempo representando a un miembro nacional.

6. Solamente los miembros nacionales que estén al día con sus cotizaciones hasta e incluyendo el año anterior en que se toma un voto tienen derecho a votar.

Artículo 9

1 **Dieciocho meses, como mínimo, antes de un Congreso Mundial, el Secretario General hará un llamado de candidaturas para designar al Presidente Electo de la Sociedad. Toda candidatura para Presidente Electo deberá someterse por escrito, y llegar al Secretario General tres meses, como mínimo, antes de la reunión del Comité Ejecutivo que normalmente se celebra en el año que precede a un Congreso Mundial. En esta reunión, si se ha presentado una sola candidatura el Presidente podrá ser elegido por consenso a menos que tres o más miembros del Comité ejecutivo con derecho a voto pidan que la elección se realice por voto secreto. Si ha sido registrada más de una candidatura la elección del presidente tendrá lugar por voto secreto y el candidato que haya recibido más de cincuenta por ciento del total de votos expresados será proclamado presidente electo. Si ningún candidato ha recibido la mayoría prescrita se llevará a cabo una segunda vuelta de votación entre los dos candidatos que han recibido mayor número de votos en la primera vuelta. En este caso el candidato que habrá recibido el mayor número de votos será proclamado Presidente Electo. Si en esta segunda vuelta los dos candidatos presentes han recibido el mismo número de votos el Comité Ejecutivo postergará la elección del Presidente hasta su próxima reunión.**

El Presidente electo asumirá sus funciones como Presidente en la ceremonia de clausura del Congreso Mundial.

2. Los vicepresidentes, el secretario general y el tesorero serán elegidos por el Comité Ejecutivo en la reunión que normalmente se celebra inmediatamente antes de un Congreso Mundial. Con miras a la elección del secretario general y el tesorero, el secretario general hará un llamado a candidatura con una anticipación de seis meses, como mínimo, antes de dicha reunión, y las candidaturas le deberán ser sometidas tres meses, como mínimo, antes de dicha reunión.

3. Todas las designaciones hechas por el Comité Ejecutivo lo serán por una duración que no deberá exceder el período que transcurre entre la clausura de dos congresos mundiales consecutivos. Solamente el secretario general y el tesorero pueden ser reelectos.

4. En caso de vacancia de la presidencia, si un Presidente electo ya ha sido designado, el mismo asumirá inmediatamente la presidencia. Si aún no ha sido designado, el Secretario General, tras consultar con los vice-presidentes, solicitará a uno de éstos que asuma la presidencia hasta tanto un Presidente pueda ser designado.

5. En caso de vacancia del Secretario General o el Tesorero, el Presidente, tras consultar con los vicepresidentes designará, según proceda, a un Secretario General o a un Tesorero interinos hasta tanto el Comité Ejecutivo pueda reunirse y tomar una decisión sobre dichos nombramientos.

6. El Presidente y el Secretario General son responsables conjuntamente de la gestión de la Sociedad y deben, en la medida de lo posible, consultar con el Presidente Electo, los Presidentes Honorarios y los Vicepresidentes. El Presidente y el Secretario General tienen conjuntamente poder para obligar a la Sociedad. Uno u otro tienen indistintamente la facultad de autorizar los pagos correspondientes a la gestión corriente de la Sociedad.

Artículo 10

1. El Tesorero es responsable de la percepción de las cotizaciones de los miembros, nacionales, individuales e institucionales, así como de la administración de los activos de la Sociedad. Deberá presentar un informe financiero ante cada reunión del Comité Ejecutivo.

2. El Tesorero está facultado para efectuar los pagos destinados a cubrir los gastos corrientes de la Sociedad y a tales efectos tendrá derecho al uso de la firma social.

Artículo 11

El Comité Ejecutivo aceptará la rendición de cuentas del Presidente, el Secretario General y el Tesorero sobre la base de un informe que le será sometido por uno o más verificadores de cuentas, quienes serán designados por el Comité Ejecutivo. Si se debe tomar un voto como consecuencia de la presentación de este informe, el Presidente, el Tesorero y el Secretario General no votarán.

ACTIVIDADES

Artículo 12

La Sociedad se reunirá en Congreso Mundial cada tres años salvo decisión contraria del Comité Ejecutivo, quien podrá reducir o extender ese período si lo estima oportuno.

Artículo 13

Street address : ILO CH-1211 Genève 22 (Switzerland - Suisse) - Fax +41.22.799.87.49 13
<http://www.asociacion.org.ar/ISLLSS/>

1. El Presidente y el Secretario General tienen la misión de organizar diversas actividades con el fin de promover los objetivos de la Sociedad, especialmente reuniones de expertos para el intercambio de ideas sobre temas específicos. Asimismo promoverán el establecimiento de grupos de estudio.
2. Se alentará a los miembros nacionales para que organicen congresos regionales e inviten a miembros de otros países a participar en las reuniones nacionales.
3. La Sociedad y sus órganos harán todo lo que estuviera a su alcance para fomentar la creación de asociaciones nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en los países en donde éstas no existiesen, así como para ayudarlas a desarrollar sus actividades lo mismo que sus relaciones con la Sociedad.

CONTRIBUCIONES FINANCIERAS

Artículo 14

1. Los recursos de la Sociedad provienen de sus activos, las cotizaciones de los miembros, donaciones, legados y subvenciones.
2. El Comité Ejecutivo determinará el importe de la cotización anual que cada miembro deberá pagar a título de su contribución al funcionamiento de la Sociedad. También podrá decidir acerca de la reducción del monto de la cotización en casos especiales debidamente justificados. Las cotizaciones serán recaudadas por el Tesorero.
3. Toda decisión del Comité Ejecutivo tendente a aumentar las cotizaciones deberá ser sometida a la Asamblea General para su aprobación.

REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 15

Los presentes Estatutos podrán ser revisados por la Asamblea General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 16

Toda propuesta de revisión de los presentes estatutos deberá ser previamente aprobada por el Comité Ejecutivo.

ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17

1. Los presentes Estatutos entran inmediatamente en vigor.
2. Los miembros afiliados a la Sociedad en el momento de la adopción de los presentes Estatutos revisados conservarán dicha calidad hasta tanto el Comité Ejecutivo no decidiera una modificación de su situación.

2. Se instruye a la Mesa para que, en consulta con los vicepresidentes, proponga la lista de las asociaciones que reúnen los criterios para ser reconocidas como miembros nacionales de conformidad con el artículo 3.1; esta lista deberá ser sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo en su reunión de Sevilla en 2011.